



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TIGRE

"Año del Bicentenario de la con saludación de nuestra Independencia  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-A-MDT

Intuto, 01 de Agosto del 2024



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TIGRE**

**POR CUANTO:**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de agosto del 2024, y con el Informe Técnico N° 009-2024-GEDEIS-MDT/rive, del Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social, concernientes a la aprobación de la CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE EL TIGRE, y;



**CONSIDERANDO:1**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, el artículo 73° en concordancia con su artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;



Que, el artículo 84° de la citada norma, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2020-SA publicado el 06 de diciembre de 2020 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, en cuyo artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento y además, establece las funciones de dicho Comité Distrital de Salud (CDS);

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula que el Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TIGRE

"Año del Bicentenario de la con salutación de nuestra Independencia  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

establecimiento de mayor capacidad resolutive, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante ordenanza municipal;



Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado mediante Ordenanza N° 002-2016-CM/MDT, establece que la Gerencia de Desarrollo económico e inclusión social es el órgano de línea encargado de ejecutar operaciones de promoción y servicios para el desarrollo humano y desarrollo social en la localidad, coordinando las labores de los servicios de atención primaria de la salud, programas de promoción en la salud, prevención de enfermedades, dicha Gerencia tiene entre sus funciones, programar, coordinar, dirigir y controlar jornadas, campañas u operativos de promoción de la salud, educación en salud y prevención de enfermedades, dirigidas principalmente a la población vulnerable del distrito;



Que, mediante oficio N° 066-2024-GDEIS-MDT, en el cual solicita la aprobación de la ordenanza municipal que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de el tigre, como instancia de coordinación interinstitucional del sistema nacional de salud, a fin que se apruebe e implemente dicho comité, en atención a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 032-2020-SA;



Que, mediante el Informe N° 009-2024-GDEIS-MDT/rIve, de fecha 16 de julio, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, sustenta que es viable poner a consideración del pleno del Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza Municipal para la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad de el tigre, la misma que tendrá como sus principales funciones la de impulsar el cumplimiento de políticas, estrategias, planes y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, así como promover la concertación, coordinación, articulación y el seguimiento de las actividades de salud con participación ciudadana.



En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente, se aprueba por UNANIMIDAD, con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE EL TIGRE, EN LA INSTANCIA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DEL SITEMA NACIONAL DE SALUD



**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR** el Comité distrital de Salud de el Distrito de el Tigre como espacio de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud que esta integrado por los siguientes miembros o representantes:

1. PRESIDENTE - Alcalde de la Municipalidad
2. SECRETARIO TÉCNICO - Gerente de la IPRESS I-3
3. Miembro - SERNANP-RNPUC
4. Miembro - SAR TIGRE-PN AURORA/MIMP



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TIGRE

"Año del Bicentenario de la con salutación de nuestra Independencia  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5. Miembro-COMISARIO
6. Miembro-JUZGADO DE PAZ
7. Miembro-I.E N° 60528 "HNOS PALLA"
8. Miembro-ISTP Joaquín Reátegui Medina
9. Miembro-SUBPREFECTURA DISTRITAL
10. Miembro-IPRESS I-3 Intuto
11. Miembro-GESTOR DENGUE - INTUTO
12. Miembro-Regidora MDT Intuto



### ARTÍCULO SEGUNDO. - FUNCIONES

- a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y la Municipalidad Distrital de el tigre.
- b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- c) Proponer las prioridades en salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de salud de la jurisdicción de la Municipalidad de Miraflores.
- e) Comunicar periódicamente al Comité Provincial de Salud, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.



**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que los miembros designados del Comité Distrital de Salud pueden delegar su representación en un altermo, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de remoción.



**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno, que debe ser aprobado por la respectiva instancia.

**ARTÍCULO SÉXTO. - ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y al área de Imagen Institucional la publicación de la mencionada Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de el tigre.

**REGISTRESE, Comuníquese, y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TIGRE  
  
PROF. JAMES CHAVEZ RAMIREZ  
ALCALDE